



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 079-2022-SERNANP-OA

Lima, 25 de mayo de 2022

### VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2022-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 18 de mayo de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial de la Institución;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja de bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal a) del artículo 48 de la Directiva, prescribe que la causal de daño, se configura cuando el bien ha sufrido un daño total o parcial a causa de un fenómeno de la naturaleza o de la acción humana tales como hechos accidentales o vandálicos;

Que, por su parte, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora



un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; dicha documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del documento del visto el Responsable de Control Patrimonial indica que mediante Denuncia Policial N° 1370604 de fecha 12 de diciembre de 2018, verifica el accidente acaecido con la unidad vehicular identificada con placa EB-7868, que se encontraba a cargo del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, por ello viene solicitando la baja de bien mueble (motocicleta) en mención;

Que, asimismo, prosigue el documento del visto, manifestado que resulta procedente aprobar la baja del bien mueble (motocicleta) por la causal de daño en el marco de la definición contenida en el literal a) del artículo 48 de la citada Directiva, precisando en el numeral 4.10 que se considera como pérdida total del bien de acuerdo a lo informado por la compañía aseguradora, en tanto que en el numeral II. detalla la documentación mediante la cual verifican que el vehículo no cuenta con carga alguna;

Que, en ese orden de ideas el citado informe del responsable de Control Patrimonial, concluye que resulta procedente aprobar la baja del bien señalado que se encontraba a cargo del Parque Nacional Yanachaga Chemillen, de acuerdo al sustento proporcionado en atención a la solicitud del, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por ello recomienda emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja patrimonial de un (1) bien mueble (vehículo) por causal de daño por un valor neto total de S/ 7,705.26 (Siete mil setecientos cinco con 26/100 soles), el cual se encontraba asignado al Parque Nacional Yanachaga Chemillen, y que se encuentra detallado en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 2.-** Disponer la cancelación de la anotación de la unidad vehicular referida en el artículo precedente, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.



**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, a la Unidad Operativa Funcional de Logística y al Parque Nacional Yanachaga Chemillen.

**Artículo 4.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo previsto por ley, así como publicar la presente resolución en la página web institucional [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.

**PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

### Apendice A

#### FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO	VALORES CONTABLES AL MES DE ABRIL 2022			CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	AÑO	ASIENTOS	PLACA		VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR NETO (S/)			
			1	<a href="#">67.82.6800.0434</a>	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	9C6KG0314G001 2048	G382E015773		2016	1	EB-7968			
<b>BAJA POR LA CAUSAL DE DAÑO</b>											<b>18,130.00</b>	<b>10,424.74</b>	<b>7,705.26</b>			

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.